



PROCESO : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : ANA MARIA MONDRAGON PLAZAS  
DEMANDADO : ANDRES FELIPE BERNAL LONDOÑO  
RADICACIÓN : 2021-00198

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 15 de junio de 2021. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora ANA MARIA MONDRAGON PLAZAS se advierte lo siguiente:

- i. No se acreditó que haya agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para iniciar proceso de aumento de cuota de alimentos.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado HERNEY ARNULFO LIZARAZO para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Juez

